

BOLETIN OFICIAL DE LA

ZONA DE PROTECTORADO

ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 24

AÑO XXII

BOLETA OFICIAL
ZONA DE PROTECCIÓN
ESPANOL EN MARRUECOS

1954

INDICE

	<u>Páginas</u>
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Decreto confiriendo al Alto Comisario de España en Marruecos facultades de Gobernador general de los territorios de Ifni, Sahara español y Río de Oro	623
Decreto nombrando a don Wenceslao Andréu Lázaro Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Marruecos	625
Decreto nombrando a don Juan de Sola Repollés Jefe de la Sección Civil y Subsección de Hacienda de la Secretaría Técnica de Marruecos	626
Decreto nombrando a don Reginaldo Ruiz Ozsatti Intérprete Mayor de la Secretaría Técnica de Marruecos	626
Orden circular disponiendo que la Secretaría Técnica de Marruecos se organizará con las dependencias que se indican	627
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN JALIFIANA.—Decretos viriales: Nombramientos, excedencia, reingreso, cese	633
Dahir habilitando al Jalifa del Kadi de Tetuán en la kabila de Beni Said (Gómara), Sid El Aixi Ben Enfeddal Ahattah, para que entienda en los asuntos de Justicia de dicha kabila	635
Dahir nombrando Kaid de las kabilas de Beni Hassán y Beni Lait, de la Región de Yebala, a Sid Liazid Ben Amar Ben Kasuba	636
ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Secretaría General.—Personal.—Aviso para proveer, mediante concurso, dos plazas de Peones-Guardas del Servicio de Montes	637
Anuncio de concurso para proveer la plaza de Farmacéutico Director del Depósito de medicamentos y material sanitario de Tetuán...	639
Inspección de Sanidad.—Anuncio de concurso para la adquisición de mobiliario y aparatos de uso general para el Laboratorio de Análisis Clínicos y Químicos de Tetuán	640
Inspección de Correos.—Concurso para dotar al Servicio de Correos Jalifianos del Protectorado de España en Marruecos de material para transporte de correspondencia	655
Delegación de Fomento.—Tarifas de la S. A. "Electras Marroquíes".	659

Anexo al núm. 24

REGISTRO DE LA PROPIEDAD.—Edictos	321
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.—Edictos	325
Cédulas de citación	326
Cédulas de notificación	329
Cédulas de requerimiento	331
Requisitoria	332

TARIFAS

Un año de suscripción	18	pesetas.
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado	1,50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones.)	—
Media plana	45	— idem, id.	—
Una plana portadas	150	— idem, id.	—
Media plana ídem	75	— idem, id.	—

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción.
Media plana	50	— idem id.
Un cuarto de plana	25	— idem id.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**Disposiciones dictadas por la Administración Española****Presidencia del Consejo de Ministros.****DECRETO**

confiriendo al Alto Comisario de España en Marruecos facultades de Gobernador general de los territorios de Ifni, Sahara español y Río de Oro.

Excmo. Sr.: Caracteriza a los pobladores de los Territorios del Noroeste de Africa donde España ejerce derechos de ocupación, protectorado, posesión o soberanía, una evidente afinidad racial, idiomática y de costumbres que por sí sola aconseja unificar el mando y la política a desarrollar en aquellos territorios.

Por esas afinidades y por el típico nomadismo de los habitantes del Sahara geográfico (en el que tan variadas potestades políticas asisten a España), cuanto sucede en uno de sus territorios tiene inmediata y considerable repercusión en los demás. Y por ello, corrobora la necesidad de esa unificación de política, administración y mando, vinculado éste por la organización actual en autoridades distintas, cuya interdependencia no existe en unos casos y es en otros más nominal que efectiva.

Ninguna autoridad más indicada que el Alto Comisario de España en Marruecos para asumir, sobre las facultades que ya le son

propias, las precisas para que esa unidad de mando se logre, asistiéndole en sus funciones inspectoras los organismos con que cuenta en la Zona Norte del Protectorado, y haciendo que las aludidas autoridades territoriales actúen como delegados de la Alta Comisaría, aunque su jurisdicción abarque regiones de posesión o soberanía; pues este sistema, que hoy demandan las indicadas circunstancias, no ha de ser obstáculo para que en su día, cuando consumada la evolución necesaria para que el territorio colonial o de soberanía esté en condiciones de entrar en verdadero régimen de colonización, se puedan implantar las normas de organización y dependencia definitivas que su peculiaridad y circunstancias del momento aconsejen, respondiendo íntegramente al dictado de soberanía o colonia que les distingue.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se confieren al Alto Comisario de España en Marruecos facultades de Gobernador general de los Territorios de Ifni, Sahara español y Río de Oro, asistido para el ejercicio de estas funciones por la Delegación de Asuntos Indígenas del Protectorado y por autoridades delegadas que residirán en Ifni y Cabo Juby.

Art. 2.º Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, se suprimen las denominaciones de Gobernador general del Sahara, Gobernador del Territorio de Ifni, Gobernador de la Colonia de Río de Oro y Delegado del Gobierno en La Agüera, cuyos cargos se denominarán en lo sucesivo y respectivamente: Delegado gubernativo del Sahara, Delegado gubernativo del Territorio de Ifni, Comandante del Puesto militar de Villa Cisneros y Comandante del Puesto militar de La Agüera.

Artículo 3.º La Delegación gubernativa del Sahara será desempeñada por el Delegado de la Alta Comisaría en la Zona Sur del Protectorado, con residencia en Cabo Juby, dependiendo de dicho delegado gubernativo, tanto en el orden militar como en el político, los Comandantes de los puestos militares de Villa Cisneros y La Agüera.

Atr. 4.º La Delegación gubernativa del Territorio de Ifni quedará

vinculada en el Comandante Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas del citado territorio de soberanía.

Art. 5.º La Delegación gubernativa del Sahara y la de Ifni, como tales oficinas de asuntos indígenas, dependerán de la Delegación de Asuntos Indígenas de Tetuán.

Art. 6.º El Alto Comisario podrá delegar la inspección de las fuerzas militares que guarnecen los territorios de Ifni, Zona Sur del Protectorado, Sahara español y Río de Oro en el Jefe militar que designe de entre los destinados a sus órdenes.

Art. 7.º A los Delegados gubernativos y Comandantes militares citados les corresponderán exacta y respectivamente iguales devengos que los asignados a los cargos cuya supresión queda decretada, debiendo reclamarse con aplicación a los mismos presupuestos que sufragaban dichas atenciones.

Art. 8.º Puestas en vigor las precedentes normas, la Alta Comisaría redactará una propuesta de organización y el correspondiente anteproyecto de presupuesto, dando a las fuerzas que guarnecen los mencionados territorios una estructura más adecuada a la especialidad de su servicio y orientada en el sentido de que las hoy dependientes del Ministerio de la Guerra pasen a figurar en el presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, para obtener también la unificación en el orden administrativo.

Art. 9.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en este Decreto.

Dado en Madrid a 29 de Agosto de 1934.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Ricardo Samper*.

DECRETO

nombrando a D. Wenceslao Andréu Lázaro Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Marruecos.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Marruecos, creada por Decreto de 19 de Julio último, a D. Wen-

ceslao Andréu Lázaro, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas.

Dado en Madrid a 29 de Agosto de 1934.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Ricardo Samper*.

DECRETO

nombrando a D. Juan de Sola Repollés Jefe de la Sección Civil y Subsección de Hacienda de la Secretaría Técnica de Marruecos.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, y en atención a las circunstancias que concurren en el Comisario de primera clase del Cuerpo de Intervención Civil de Guerra D. Juan de Sola Repollés, Jefe de la Sección de Intervención y Contabilidad de la suprimida Dirección general de Marruecos y Colonias,

Vengo en nombrarle Jefe de la Sección Civil y Subsección de Hacienda de la Secretaría Técnica de Marruecos.

Dado en Madrid a 29 de Agosto de 1934.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Ricardo Samper*.

DECRETO

nombrando a D. Reginaldo Ruiz Orsatti Intérprete Mayor de la Secretaría Técnica de Marruecos.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, y en atención a las circunstancias que concurren en el Intérprete Mayor de primera clase D. Reginaldo Ruiz Orsatti, que desempeñaba dicho cometido en la suprimida Dirección general de Marruecos y Colonias,

Vengo en nombrarle para el mismo cargo en la Secretaría Técnica de Marruecos.

Dado en Madrid a 29 de Agosto de 1934.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Ricardo Samper*.

ORDEN CIRCULAR

disponiendo que la Secretaría Técnica de Marruecos se organizará con las dependencias que se indican.

Concretamente se dispone en el Decreto de 19 de Julio último, al suprimir la Dirección general de Marruecos y Colonias, que los asuntos relativos al Protectorado de España en Marruecos y los de su Alta Comisaría serán atendidos y resueltos directamente por el Presidente del Consejo de Ministros.

Mas como, sin desvirtuar esta directa dependencia, ha de desecharse el supuesto de que el Presidente pueda realizar por sí cuantas fases (reunión de antecedentes, detallado estudio, información, asesoramiento y preparación de las resoluciones) abarca el despacho de los asuntos, resultó obligada la creación de la Secretaría Técnica de Marruecos, que en esa labor ha de asistirle de modo constante.

Este organismo, al que, suprimida la Dirección general de Marruecos y Colonias, se confían aquellos cometidos, habrá de contar, dentro de la mayor modestia, con los elementos indispensables a fin de que su imprescindible labor sea continuada y eficiente; y para ello quedará apartado por completo de la mutación de personas que, en otro caso, llevan consigo los cambios de Gobierno.

Por otra parte, al constituirse, con entera separación de los referentes a Colonias, los servicios que en la Presidencia del Consejo de Ministros han de auxiliar al despacho de las cuestiones de Marruecos, debe seguirse, en cuanto a la aplicación de los gastos que su sostenimiento implica, la norma general y lógica de imputarlos al presupuesto del Majzén del Protectorado, ya que tales servicios son establecidos en su beneficio, cualquiera que sea el lugar donde radiquen, acabando así con la excepción que se había establecido para los gastos de esa Administración Central.

En virtud de lo expuesto, usando de la autorización concedida por el artículo 5.º de la vigente ley de Presupuestos, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado y en armonía con la orientación señalada por el citado Decreto,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º La Secretaría Técnica de Marruecos, creada para auxiliar al Presidente del Consejo de Ministros en la tramitación de los asuntos que con Marruecos se relaciona, se organizará con las siguientes dependencias:

Una Sección Civil, dividida en cuatro Subsecciones:

Subsección de Hacienda.—Presupuesto de “Acción en Marruecos”—Presidencia—, contabilidad, intervención, órdenes de pago y situación de fondos, atenciones y cuentas del ferrocarril Tánger-Fez y de las Zonas tangerina y francesa; presupuestos ordinarios y extraordinarios del Majzén, modificaciones, intervención, devengos, aplicación de créditos, contratación administrativa, examen de estados de recaudación y pagos; asuntos económicos, tributarios y financieros; servicio de la Deuda; examen y curso al Tribunal de Cuentas de la República de las mensuales y generales de la Hacienda del Majzén.

Subsección de Asuntos Indígenas.—Instituciones, autoridades indígenas, política, intervenciones, información, ficheros, interpretación, convenios y asuntos diplomáticos.

Subsección de Asuntos generales.—Asuntos indeterminados, personal, cancillería, prensa, cifra, registro y archivo.

Subsección de Fomento.—Informes sobre obras y fomento de los intereses materiales.

Y un *Negociado Militar.*—Informes sobre organización, disciplina, instrucción, distribución y empleo de las fuerzas Jalifianas, tropas de Policía del Sahara y fuerzas de Ifni; asuntos militares en general.

Art. 2.º El personal de la Secretaría Técnica de Marruecos será el siguiente:

Secretario técnico encargado del despacho.

Subsección de Hacienda.—Un comisario de primera clase del Cuerpo de Intervención Civil de Guerra, Jefe de la Subsección.

Un Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Un Oficial primero del Cuerpo de Intervención Civil de Guerra.

Dos Contadores Auxiliares de segunda clase.

Un Contador Auxiliar de tercera clase.

Un Contador Auxiliar de cuarta clase.

Subsección de Asuntos Indígenas.—Un Secretario Diplomático de segunda clase, Jefe de la Subsección.

Un Intérprete Mayor de primera clase.

Un Auxiliar de primera clase del Protectorado.

Subsección de Asuntos generales.—Un Secretario Diplomático de tercera clase, Jefe de la Subsección.

Un Jefe de Negociado del Cuerpo Administrativo del Protectorado.

Un Encargado del Registro y Archivo.

Subsección de Fomento.—Un Ingeniero.

Negociado Militar.—Un Capitán.

Un Oficial tercero de Oficinas Militares.

Seis taquimecanógrafos.

Cinco mecanógrafos.

El Jefe de la Subsección de Hacienda lo será a su vez de la Sección Civil y sustituirá al Secretario Técnico en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

Art. 3.º Los créditos necesarios para atenciones propias de la Secretaría Técnica de Marruecos, que han de obtenerse de los hoy asignados a la Dirección general de Marruecos y Colonias, y figuran en la Sección XVI de los vigentes Presupuestos generales del Estado, gravarán en lo sucesivo al Presupuesto del Majzén de la Zona de Protectorado; a tal efecto, y para compensar a éste del aumento de gastos que ello le supone, se incrementa la "Subvención que en concepto de anticipo reintegrable se hace a la Administración del Protectorado para enjugar el déficit de su Presupuesto", que figura en el capítulo 3.º, artículo 8.º, concepto 1.º de la misma Sección XVI, en pesetas 72.070,34, de las que 58.116,67 pesetas proceden del capítulo 1.º (Personal), 8.750,33 pesetas del segundo (Material) y 5.833,34 pesetas del tercero (Gastos diversos). Todos correspondientes a los servicios de Marruecos, localizados en la suprimida Dirección general, estimándose, por tanto, reducidos los remanentes de los créditos iniciales de dichos capítulos en las cantidades expresadas.

Análogamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º de la vigente ley de Presupuestos, será baja y se trasladará al capítulo 1.º,

artículo 1.º de la Sección XIII, "Ministerio de Hacienda", el crédito de 7.333,33 pesetas importe, durante cuatro meses, de los sueldos correspondientes a una plaza de Jefe de Administración de primera y otra de tercera clase, ambas del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, quedando, por tanto, aumentada la plantilla de dicho Cuerpo en las citadas plazas y reducido en igual cantidad el crédito del concepto 1.º, artículo 1.º, capítulo 1.º de la Sección XVI, "Presidencia".

Art. 4.º Al personal que por virtud de esta reorganización resultare sobrante de plantilla se le reconocerá por su respectivo Departamento derecho preferente a ocupar la vacante de su categoría que solicite de las asignadas al Cuerpo a que pertenezcan.

Art. 5.º A los funcionarios de la suprimida Dirección general de Marruecos y Colonias que desde el 20 de Julio último han continuado prestando servicios en esta Presidencia se les reconocerán y abonarán los devengos que les correspondan hasta fin de Agosto actual, con cargo a los créditos asignados a aquel Organismo, y análogamente se atenderán los gastos de material y diversos de dicho período.

Art. 6.º Las normas contenidas en la presente Orden causarán efectos administrativos desde 1.º de Septiembre próximo.

Madrid. 25 de Agosto de 1934.—*R. Samper.*

ORDEN CIRCULAR

Para desempeñar los cargos que a continuación se detallan de la plantilla asignada a la Secretaría Técnica de Marruecos, esta Presidencia ha tenido a bien designar al personal que se relaciona seguidamente, el cual reúne las condiciones requeridas por el Decreto de 19 de Julio último.

C A T E G O R I A	N O M B R E S	C a r g o q u e s e l e c o n f i e r e	P A R T I D O
Secretario Diplomático de 2. ^a clase	D. Juan Antonio Fernández-Arroyo y Navarro	Jefe de la Subsección Asuntos Indígenas ...	Extinguida Dirección de Marruecos.
Auxiliar de 1. ^a del Cuerpo Administrativo del Protectorado... Jefe Negociado de 2. ^a clase, Cuerpo Pericial Contabilidad	D. Luis González Martínez	Auxiliar de ídem	Idem íd.
Contador-Auxiliar de 2. ^a	D. José Gómez Durán	Subsección Hacienda...	Idem íd.
Idem	D. Jesús Villarejo Ramos	Contador ídem íd.....	Idem íd.
Idem íd., de 3. ^a	D. José Luis González Mayor	Idem íd.....	Idem íd.
Idem íd., de 4. ^a	D. ^a Isabel León Pueyo	Idem íd.....	Idem íd.
Ingeniero	D. Vicente Castro Martín	Idem íd.....	Idem íd.
	D. Ramón Montalbán y García-Nonblejas	Jefe Subsección Fomento	Idem íd.
Secretario Diplomático de 3. ^a clase	D. Juan García Lomas	Jefe Subsección Asuntos Generales	Ministerio de Estado.
Jefe Negociado de 3. ^a , Cuerpo Administrativo Protectorado ...	D. Luis Gratal López	Subsección Asuntos Generales	Extinguida Dirección de Marruecos.
Oficial 2. ^o	D. Pedro Cuevas Zarabozo	Encargado Registro y Archivo	Idem íd.
Capitán	D. Gonzalo Peña Muñoz	Jefe Negociado Militar.	Idem íd.

C A T E G O R Í A N O M B R E S C a r g o q u e s e l e c o n f i e r e P R O C E D E N C I A

Oficial 3.º de O. M.	D. Fernando Larroca Reich	Negociado Militar	Idem id.
Taquimecanógrafo	D.ª Juana Hernández Alvarez	Taquimecanógrafo	Idem id.
Idem	D.ª Carmen Gaspar Huelves	Idem	Idem id.
Taquimecanógrafo	D. José Díaz Nuñez	Taquimecanógrafo	Idem id.
Idem	D. Enrique Ibañez Hocés	Idem	Idem id.
Idem	D. Manuel Lavedán Navarro	Idem	Idem id.
Idem	D. Luis Ontiveros Reguera	Idem	Idem id.
Mecanógrafo	D.ª Emilia Gorostiza Alvarez de So- tomayor	Mecanógrafo	Idem id.
Idem	D.ª Carmen Hernández Alvarez	Idem	Idem id.
Mecanógrafo	D. Alfredo Aguilar Sieteiglesias	Mecanógrafo	Idem id.
Idem	D. Germán Schortmann Ruiz	Idem	Idem id.
Idem	D. Bernardino Rodríguez de Lázaro García	Idem	Idem id.

Madrid, a 25 de Agosto de 1934.—*R. Samper.*

Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana

DECRETOS VISIRIALES

Nombramientos.

18 de Rabia 1.º de 1353 (correspondiente al 1.º de Julio de 1934).—Nombrando a Sid Mohamed Ben Aomar Yarbasi para el cargo de Kateb en el Servicio de Intervención.

— Id. a doña Emilia Blasco Esteban para el cargo de Maestra de segunda clase en las Escuelas Españolas de la Zona, en turno de ascenso por rigurosa antigüedad.

— Id. a doña Felicidad Rodríguez Serrano para id. id. en id. id.

— Id. a don Pedro González Is'a, Agente de segunda clase, para el cargo de Agente de segunda clase en el Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Zona.

— Id. a don César Gilardi Davila, Agente de segunda clase, para el cargo de Agente de segunda clase en id. id.

— Id. a don José Buesa Cruz, Vigilante de segunda clase, para el cargo de Vigilante de primera clase en el Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Zona.

— Id. a don Adolfo de Pablos Queraltó, Vigilante de segunda clase, para el cargo de Vigilante de primera clase en id. id.

— Id. a don Leopoldo Gallego Gómez, Vigilante de segunda clase, para el cargo de Vigilante de primera clase en id. id.

— Id. a don Francisco de las Heras Casajús, Vigilante de segunda clase, para el cargo de Vigilante de primera clase en id. id.

— Id. a don Luis Torregrosa Pleguezuelos para el cargo de conductor automovilista, con carácter interino.

— Id. a don José Manuel Lara para id. con id. id.

— Id. a Al-lal Ben Mohatar Ben Aixa para id. con id. id.

— Id. a don Nicasio Martínez para id. id. con id. id.

— Id. a Lahsen Ben Mohamed Tanyauí para id. id. con id. id.

— Id. al Fakih Sid Mohamed Ben Abselam Bulaix para el cargo de Taleb de Oficina de Intervención Regional, con carácter interino.

1.º de Rabia 2.º de 1353 (correspondiente al 14 de Julio de 1934).—Nombrando a don Tomás Ureña García para el cargo de oficial tercero del Cuerpo auxiliar de Contabilidad en los servicios de la Delegación de Hacienda.

— Id. a don José Taboada Garrido para id. id.

14 de Rabia 2.º de 1353 (correspondiente al 27 de Julio de 1934).—Nombrando a don José Soler Planas para el cargo de Médico del Servicio de Sanidad de la Zona, con carácter interino.

— Id. a don Miguel Martín Macías para id. con id. id.

15 de Rabia 2.º de 1353 (correspondiente al 28 de Julio de 1934).—Nombrando a don Antonio Gómez Villalón para el cargo de cartero en la Administración de Correos de Larache, con carácter interino.

16 de Rabia 2.º de 1353 (correspondiente al 29 de Julio de 1934).—Nombrando a Sid El Aixi El Melehi, Jalifa del Kadi de Arcila, para el cargo de Kadi de dicha ciudad y su jurisdicción, con carácter interino.

24 de Rabia 2.º de 1353 (correspondiente al 6 de Agosto de 1934).—Nombrando a Sid Hamed Ben El Hach Abderrahaman Han-nus para el cargo de Xej de la fracción de Beni Madan, de la cabila de Beni Hozmar, de la región de Yebala.

Excedencia.

5 de Rabia 2.º de 1353 (correspondiente al 18 de Julio de 1934).—Disponiendo pase a la situación de excedente activo el profesor auxiliar de Xelha de la Academia de Arabe y Bereber Maimón Mohatar Boaza, entendiéndose que dicha situación empezará a surtir efectos a partir del 19 de Marzo de 1933, en que dejó de prestar sus servicios en dicha Academia.

Reingreso.

18 de Rabia 1.º de 1353 (correspondiente al 1.º de Julio de 1934).—Disponiendo que don Julio de Tienda Ortiz, profesor titular de Arabe vulgar de la Academia de Arabe y Bereber, actualmente en situación de excedente activo, se reintegre al servicio activo en dicho cargo.

Cese.

23 de Rabia 2.º de 1353 (correspondiente al 5 de Agosto de 1934).—Disponiendo cese Sid Abdeselam Ben Mohammed El Yebino en el cargo de Xej de la fracción de Beni Madan, de la kabila de Beni Hozmar.

Dahir habilitando al Jalifa del Kadi de Tetuán en la kabila de Beni Said (Gomara), Sid El Aiaxi Ben Enfeddal Ahattah, para que entienda en los asuntos de Justicia de dicha kabila.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que ínterin designemos la persona que reúna las condiciones necesarias para desempeñar el cargo de Kadi de la kabila de Beni Said (Gomara), Hemos tenido a bien habilitar al Ilustre y Noble Fakih Sid El Aiaxi Ben Enfeddal Ahattah, al que con anterioridad habíamos conferido el cargo de Jalifa del Kadi de Tetuán en esa kabila, para que entienda en los asuntos de Justicia de sus habitantes, legalice los documentos y resuelva los pleitos entre los litigantes de conformidad con el rito del excelso sabio de la Medina, del Gran Jurisconsulto y del indiscutible Imán Malek, cúspide de la ciencia, inspirándose en los preceptos de sus sucesores, verdaderos conocedores de la ciencia y del derecho.

En su consecuencia, le ordenamos desempeñe las funciones, que hemos tenido a bien conferirle, con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios y que el Todopoderoso le guíe por el sendero del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 23 de Rabía el Tzani de 1353 (correspondiente al 5 de Agosto de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley El Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismael, habilitando al Jalifa del Kadi de Tetuán en la kabila de Beni Said (Gomara), Sid El Aia-

xi Ben Enfeddal Ahattah, para que entienda en los asuntos de Justicia de dicha kabila.

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 5 de Agosto de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando Kaid de las kabilas de Beni Hassán y Beni Lait, de la Región de Yebala, a Sid Liazid Ben Amar Ben Kasuba.

Loor a Dios único.

A nuestros leales servidores habitantes de las kabilas de Beni Hassán y Beni Lait, de la Región de Yebala, y en especial a los Chorfas, Ulemas y Notables, que la paz de Dios y Su Misericordia sea sobre vosotros, y después

Venimos en otorgar el mando y gobierno sobre vosotros a Nuestro servidor Sid Liazid Ben Amar Ben Kasuba, encargándole vele por vosotros, por vuestros asuntos y por vuestros intereses.

En su consecuencia, os ordenamos le obedezcáis en todo cuanto os indique en pro de nuestro servicio y que Dios os haga felices con él y a él feliz con vosotros y que el Todopoderoso guíe a todos por el camino del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 12 de Yumada-el-Auel de 1353 (correspondiente al 23 de Agosto de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley El Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismael, nombrando Kaid de las kabilas de Beni Hassán y Beni Lait, de la Región de Yebala, a Sid Liazid Ben Amar Ben Kasuba.

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 23 de Agosto de 1934.—El Alto Comisario, *P. A., M. de la Plaza*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Alta Comisaría de España en Marruecos.

SECRETARIA GENERAL

PERSONAL

AVISO

para proveer, mediante concurso, dos plazas de Peones-Guardas del Servicio de Montes.

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 15 de Dil-Heyya de 1351 (correspondiente al 11 de Abril de 1933), publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona núm. 12 del mismo año, página 390, regulando la forma de proveer los destinos de carácter subalterno en la Administración de la Zona, se anuncia la provisión de *dos* plazas de *Peones-Guardas* del Servicio de Montes, con el haber anual de *dos mil pesetas*, con cargo al crédito que figura en el título 13, capítulo 5.º, artículo 1.º del vigente Presupuesto del Majzén.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que se exigen serán sometidos a la siguiente prueba de aptitud, ante un Tribunal que se nombrará al efecto:

Lectura y escritura.

Conocimiento de las cuatro reglas aritméticas: suma, resta, multiplicación y división.

Redactar un oficio o comunicación a sus superiores referente al desempeño de su cometido, tal como una denuncia por pastoreo abusivo, corte fraudulento, incendio, etc.

Conocer el Reglamento de Guardería forestal de 15 de Noviembre de 1918, publicado en el *Boletín Oficial* de 25 del mismo mes y año.

El Tribunal solamente declarará "aptos" o "no aptos" a los aspirantes.

Los que demuestren la aptitud requerida serán colocados por el siguiente orden, que tendrá carácter excluyente:

1.º Los que prestando actualmente servicio en cargos subalternos de inferior categoría y sin nota desfavorable aspiren a puestos de mayor categoría o mejor retribución, estableciéndose entre ellos la preferencia por orden de rigurosa antigüedad, contándose como tal la fecha de toma de posesión en el primer destino servido en la Administración de la Zona hasta la actualidad, siempre que no se haya sufrido interrupción alguna.

La vacante que por su promoción se produzca habrá de proveerse en los aspirantes a que el apartado siguiente se refiere.

2.º Los que sin nota desfavorable hubiesen quedado excedentes o cesantes por modificación de plantillas o supresión de puestos en las organizaciones de la Zona, siendo preferidos los que por más tiempo hubiesen permanecido en tal situación.

3.º Los inútiles por heridas recibidas en campaña o en accidente del trabajo, siempre que su inutilidad no suponga, según dictamen facultativo, impedimento para el ejercicio de la función en que hayan de aplicarse.

4.º Los que durante un tiempo mínimo de dos años y en territorio del Protectorado hubiesen servido en fuerzas militares o jalifianas o sean huérfanos de funcionarios del Majzén.

5.º Las clases e individuos de tropa y los asimilados que hubieran cumplido su servicio sin nota desfavorable.

Requisitos que se exigen.

a) Instancia, reintegrada con póliza de una peseta, dirigida al Alto Comisario de España en Marruecos.

b) Justificante de ser español u originario de la Zona española, por lo que a los indígenas se refiere, mayor de veintitrés y menor de treinta y cinco años.

c) Certificado de buena conducta expedido por el Interventor local del lugar de su residencia para los españoles, y por el Bajá o Kaid, visado por el Interventor respectivo, para los indígenas.

d) Tarjeta de identidad para los residentes en la Zona y cédula personal para los de España.

e) Certificado médico justificativo de que no padece enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

Las instancias se entregarán (o remitirán por correo) en la Secretaría general, en pliego cerrado, la cual se cuidará de acusar recibo a los interesados dentro de las cuarenta y ocho horas de haber tenido entrada, a cuyo fin deberá señalarse en la misma, claramente, la ciudad, calle y número en que residen los solicitantes.

Los solicitantes que se encuentren comprendidos en alguno de los puntos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del concurso y con arreglo a ellos pretendan tomar parte en el mismo vendrán obligados a justificarlo debidamente.

En consonancia con lo dispuesto en la base tercera del repetido Dahir, toda solicitud que no se ajuste a los requisitos anteriores se registrará para que de ella quede constancia, pero será devuelta a los interesados antes de la resolución del concurso.

Las instancias se admitirán hasta el día 20 de Septiembre próximo, a las dos de la tarde.

Tetuán, 16 de Agosto de 1934.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

ANUNCIO DE CONCURSO

para proveer la plaza de Farmacéutico Director del Depósito de medicamentos y material sanitario de Tetuán.

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico Director del Depósito de medicamentos y material sanitario de Tetuán, dotada con el haber anual de 7.500 pesetas españolas y otras 7.590 en concepto de gratificación, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

1.º Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.

b) Poseer el título de Doctor o Licenciado en Farmacia, expedido por cualquiera de las Universidades españolas.

c) Ser mayor de edad y menor de cuarenta y cinco años y gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

d) Carecer de antecedentes penales.

2.^a Se considerará mérito esencial y preferente sobre los demás el haber prestado, con anterioridad, servicio como Farmacéutico en las Intervenciones militares o civiles.

3.^a Los concursantes presentarán sus instancias, dirigidas al excelentísimo señor Alto Comisario de España en Marruecos, en la Secretaría General de la Alta Comisaría, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de este anuncio de concurso en el *Boletín Oficial* de la Zona, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base 1.^a como indispensables y de los justificantes de cuantos méritos considere oportuno aportar el interesado.

4.^a El concursante nombrado deberá incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento.—

Tetuán, 20 de Agosto de 1934.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

INSPECCION DE SANIDAD

ANUNCIO DE CONCURSO

para la adquisición de mobiliario y aparatos de uso general para el Laboratorio de Análisis Clínicos y Químicos de Tetuán.

Artículo 1.^o El presente concurso tiene por objeto la adquisición y entrega en Tetuán del mobiliario y aparatos de uso general con destino al Laboratorio de Análisis Clínicos y Químicos de Tetuán, comprendido en las adjuntas relaciones.

Art. 2.^o Podrán tomar parte en este concurso, por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, las fábricas, almacenes o

casas de la Nación protectora, de la Zona de Protectorado y otros países productores.

Art. 3.º Las proposiciones se presentarán, en pliego cerrado, en la Secretaría General de la Alta Comisaría, Inspección de Sanidad, en Tetuán, antes de las doce horas del día en que finalice el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona, aportándose por los concursantes los precios por unidad, con el fin de que pueda hacerse de una manera completa el estudio económico de los mismos, siendo permitida la presentación de ofertas parciales, siempre que su importe no sea inferior a *cinco mil pesetas*.

En las relaciones valoradas deberán expresar los concursantes la marca y procedencia de cada uno de los artículos que ofrezcan, así como cuantos detalles referentes a su calidad, si no figuran expresados en la relación del concurso, procurando ofrecer valoración alternativa de los mismos, según los diferentes tipos, tamaños, marcas y procedencia.

En el anverso del sobre, y firmado por el licitador, se inscribirá lo siguiente: "Proposición para el concurso de mobiliario y aparatos de uso general para el Laboratorio de Análisis Clínicos y Químicos de Tetuán.

Art. 4.º La apertura de pliegos se efectuará públicamente en el local ocupado por la Inspección de Sanidad, Secretaría General, media hora después de expirar el plazo de admisión de los mismos, ante el Secretario general o persona en quien delegue, el Inspector de Sanidad de la Zona, el Delegado-Interventor de Hacienda y el Secretario Técnico de la Inspección de Sanidad, que actuará como secretario.

Art. 5.º A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y el resguardo del depósito de la fianza provisional del 10 por 100 del importe del material que se ofrezca para tomar parte en el concurso, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja General de Depósitos de España o cualquiera de sus Sucursales, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formule la proposición, así como la certificación de que ningún funcionario del Majzén, ni que lo haya sido con posterior-

ridad al 1.º de Enero de 1929, tiene intervención directa, administrativa, económica ni de mera representación en la entidad que hace la oferta, documento a que hace referencia el Dahir de 21 de Julio de 1929, publicado en el *Boletín Oficial* de 1.º de Agosto siguiente.

Art. 6.º La Secretaría General de la Alta Comisaría, Inspección de Sanidad, se reserva el derecho de aceptar todo o parte de las relaciones valoradas que presenten los solicitantes en quienes recaiga la compra.

Art. 7.º Comunicada que sea oficialmente la adjudicación definitiva de este concurso, el adjudicatario deberá presentarse en un plazo que no exceda de quince días a formalizar el contrato, para cuyo acto deberá proveerse de la correspondiente Patente de Industria, con arreglo al Reglamento vigente de la Zona.

Art. 8.º El material que se relaciona deberá ser puesto franco de portes, embalajes, seguros y aduanas en el edificio destinado a Instituto de Higiene en Tetuán, y su entrega tendrá lugar dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de la adjudicación del concurso, quedando la casa adjudicataria obligada a enviar personal técnico para la instalación del material que lo requiera.

Art. 9.º Los gastos de publicación del presente concurso serán de cuenta de los adjudicatarios.

Tetuán, 21 de Agosto de 1934.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*. (Rubricado.)

MATERIAL Y APARATOS PARA EL LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y QUÍMICOS

Mobiliario y aparatos de uso general.

SERIE A.

Cantidad

Núm. 1. Mesa de trabajo para cuatro plazas, construída en madera de haya, tablero superior inatacable a los ácidos, el cuerpo barnizado en su color, dispuesta con un estante superior para frascos, cajones, taquillas con puertas, accesorios generales, pile-

	Cantidad
tas, grifos, llaves para gas, desagües y sus conducciones generales. Dimensiones: 250 centímetros largo por 125 centímetros de ancho y 90 centímetros de alto el cuerpo bajo.....	1
Núm. 2. Mesa para trabajos microscópicos formada por un tablero hecho inatacable, con un mechero para gas, dos cajones, una pequeña pileta para lavar preparaciones, un grifo y sus correspondientes soportes murales, dispuesta para acoplar a un hueco de ventana. Dimensiones del tablero: 120 centímetros de largo por 60 centímetros de ancho y 3 centímetros de grueso.....	1
Núm. 3. Taburetes con asiento de hierro, altura graduable...	2
Núm. 4. Generador de gas, productor por saturación del aire atmosférico con los vapores de un líquido inflamable (gasolina de una densidad de 0,65 a 0,70). El gas productor no desprende humos ni deja residuos y su poder luminoso y calorífero es análogo al de gas de hulla a presión. El aparato de capacidad para producir 7,5 metros cúbicos por hora y alimentar 75 mecheros de 50 bujías, con su llave de paso y tubo de salida de una y media pulgada de diámetro, con su correspondiente contrapeso dispuesto para acoplar a la tubería general.....	1
Núm. 5. Alambique modelo Homs para destilar agua; destilación continua, calefacción por electricidad; rendimiento, cinco litros por hora; regulación automática.....	1
Núm. 6. Banquetas de madera para laboratorio, asiento redondo, barnizados en negro esmalte y los pies barnizados en su color.....	4
Núm. 7. Vitrinas construídas en hierro, con una sola puerta. Dimensiones: 125 centímetros alto por 60 centímetros de ancho y 40 centímetros de fondo, con cinco estantes movibles.....	2
Núm. 8. Estantes de madera pintados al esmalte blanco, modelo laboratorio, formados por dos cuerpos; el superior con tres estantes graduables en altura y cuatro cajones con puertas de cristales color azul, y el inferior con dos estantes y cierre de madera a corredera (para aparatos y repuesto de productos). Dimensiones: 190 centímetros de alto por 230 centímetros de ancho y 50 centímetros de fondo.....	2
Núm. 9. Lavabos placa porcelana, con grifos a codo, válvulas para desagües y sifones sobre soportes murales.....	2
Núm. 10. Toalleros dobles de tubo niquelado.....	2

Núm. 11. Digestorio (cámara para gases), consistiendo en un tablero de madera hecho inatacable, con pileta y su correspondiente desagüe, un grifo con oliva racord a enchufe, un mechero para gas, una trompa metálica para vacío y sus correspondientes tubos para conducción de gas y aguas; el todo encerrado en una vitrina con una puerta a corredera, desde abajo hacia arriba, con su dispositivo de aireación por ventilador eléctrico y las llaves de paso correspondientes, accionado desde el exterior. La cámara dispuesta para ser emplazada sobre soportes murales y para acoplar a una chimenea (sin chimenea). Dimensiones: 110 centímetros de alto por 80 centímetros de ancho y 70 centímetros de fondo..... 1

Análisis clínicos

SERIE B.

Núm. 1. Autoclave de 20 centímetros (|) con tapa a charnela y grifo desagüe, con caldera de cobre electrolítico, martillada y perfectamente estañada, calefacción por gas de gasolina..... 1

Núm. 2. Autoclave de 32 centímetros (|) con tapa charnela, grifo desagüe y tubo nivel, igual construcción que el anterior... 1

Núm. 3. Autoclave de 40 centímetros (|) con tapa charnela, grifo y tubo de nivel, igual construcción que el anterior..... 1

Núm. 4. Cajas-botes nuevo modelo, tapa charnela y cierre hermético, de 14 centímetros alto y 17 centímetros (|)..... 4

Núm. 5. Cajas-botes, igual construcción que las anteriores, de 16 centímetros alto por 26 centímetros (|)..... 4

Núm. 6. Cajas-botes, nuevo modelo, igual construcción que las anteriores, de 23 centímetros alto por 30,5 centímetros (|)... 2

Núm. 7. Estufa seca para cultivos, calefacción por electricidad, con termorregulador y termómetro. Dimensiones: 60 por 40 por 40 aproximadamente..... 1

Núm. 8. Estufa seca para esterilizar a la temperatura de 110 a 160 grados, con doble fondo y con termómetros. Construída de chapa de acero y amianto. Calefacción por gas. Dimensiones interiores: 70 por 50 por 40..... 1

Núm. 9. Centrífuga eléctrica para cuatro pruebas de 15 cen-

	Cantidad
timetros cúbicos, con caja protectora, 3.000 revoluciones por minuto, con cuentarrevoluciones. Para corriente alterna 110 voltios.	1
Núm. 10. Centrífuga a mano, con cambio de velocidad, para 3.000 y 10.000 revoluciones por minuto, para dos tubos de 15 centímetros cúbicos	1
Núm. 11. Microscopio Zeis G. C. E., aumentos 1.500 diámetros	1
Núm. 12. Campana para microscopio.....	1
Núm. 13. Equipo para investigaciones en campo oscuro: una lámpara para microscopia con dos bombillas 110 voltios para campo oscuro	1
Núm. 14. Estuche con instrumental completo para preparaciones Zeiss	1
Núm. 15. Portaobjetos bordes esmerilados.....	2.000
Núm. 16. Polarizador I con receptáculo y tapa para las laminas de yeso o mica para colocar en el aparato de iluminación de Abbe-Zeiss	1
Núm. 17. Analizador III con círculo graduado para colocar sobre el ocular Zeiss.....	1
Núm. 18. Prisma analizador Zeiss.....	1
Núm. 19. Cajas para guardar 50 preparaciones.....	6
Núm. 20. Cubre-objetos 18 por 18 milímetros.....	4.000
Núm. 21. Pinzas para portas.....	6
Núm. 22. Pinzas para cubres.....	6
Núm. 23. Condensador alterno de Siedentopf para el cambio constante de la iluminación en campo claro a la iluminación en campo oscuro	1
Núm. 24. Condensador cardioide de Siedentopf para exámenes microscópicos corrientes, para microfotografía y para exámenes ultramicroscópicos de soluciones coloidales.....	1
Núm. 25. Objetivo apocromático 60 ab. núm. 0,85 X, inmersión homogénea al aceite, con diafragma iris especial para campo oscuro	1
Núm. 26. Objetivo acromático 90 ab. núm. 1,25 (1/12), con diafragma iris especial para campo oscuro y trabajos corrientes.	1
Núm. 27. Aparatos cuenta-glóbulos, con cámara de Thoma Zeiss, de una sola pieza, dos cubre-objetos, una pipeta mezcla-	

dora para glóbulos rojos y otra para glóbulos blancos, en estuche de piel	6
Núm. 28. Aparato cuenta-glóbulos, con cámara de Bürker y dos pipetas, en estuche de piel, Zeiss.....	1
Núm. 29. Aparato de recuento Zeiss, con cámara de Fusch-Rosenthal, para la investigación citológica del líquido cerebroespinal	1
Núm. 30. Tabla para el recuento diferencial de leucocitos según el Dr. V. Schilling Torgan, con un bloc de repuesto.....	1
Núm. 31. Estufa para coagular suero, construída en cobre con doble pared, tapa con doble cristal, termorregulador bimetálico de Roux y mechero para gas de altura graduable. Dimensiones: 35 por 35 por 6 centímetros.....	1

Investigaciones de orina

SERIE C.

Núm. 1. Aparatos para dosificación de acetona en la orina.	2
Núm. 2. Acidurímetros Lasalle para dosificación de la acidez.	2
Núm. 3. Uricómetros de Ruhemann.....	2
Núm. 4. Albuminómetros Esbach	12
Núm. 5. Raquialbuminómetros de Sicard.....	12
Núm. 6. Ureómetros de Ivón.....	2
Núm. 7. Ureómetros de Ambard, con soportes.....	6
Núm. 8. Ureómetros de Regnard.....	7
Núm. 9. Ureómetros de Dupré.....	2
Núm. 10. Ureómetro Riegler (como aparato de precisión para urea en orina y sangre).....	1
Núm. 11. Tubo de Folin para determinación de amoníaco,	1
Núm. 12. Clorurómetros de Achard Thomas.....	2
Núm. 13. Tubos de fermentación sin graduar para análisis cuantitativo de azúcar en orina.....	2
Núm. 14. Polarímetro Zeiss de bolsillo, completo, con soporte	1
Núm. 15. Pesa-orinas de 1.000 a 1.025, de Vogel.....	12
Núm. 16. Pesa-orinas de 1.025 a 1.050, de Vogel.....	12

	Cantidad
Núm. 17. Glicosímetro. Polarímetro de Winkel-Zeiss, con dos tubos	1
Núm. 18. Crioscopio de Claude y Baltazard, con termómetro.	1

Investigación de sangre

SERIE D.

Núm. 1. Hemoglobinómetro de Sahli.....	1
Núm. 2. Colorímetro de Creelius Seifart n/, mod. Zeiss,	1
Núm. 3. Colorímetro Dubosq-Hellidge, modificado, con espesor de columna hasta 10 centímetros.....	1
Núm. 4. Nefelómetro para análisis de soluciones turbias, adaptable al colorímetro anterior.....	1
Núm. 5. Comparador de Hellidge para determinar los hidrogeniones	1
Núm. 6. Microureómetros de Ambard.....	6
Núm. 7. Aparatos para medir la velocidad de sedimentación, para 10 determinaciones, Westergren.....	2
Núm. 8. Aglutinoscopio Khun-Woithe.....	1
Núm. 9. Baño-maría para inactivar sueros, eléctrico, con termómetro y resistencia de regulación.....	1
Núm. 10. Baño-maría para reacción de Wassermann.....	1
Núm. 11. Viscosímetro de Hees.....	1
Núm. 12. Agujas de Frankel.....	6
Núm. 13. Agujas de disección.....	12
Núm. 14. Creatinómetros de Moreu.....	2
Núm. 15. Jeringas de 2 centímetros cúbicos.....	6
Núm. 16. Jeringas de 5 centímetros cúbicos.....	6
Núm. 17. Jeringas de 10 centímetros cúbicos.....	6

Análisis de agua

SERIE E.

Núm. 1. Aparato de Aubin para la dosificación de amoníaco, con serpentín, de estaño puro.....	1
Núm. 2. Cajas Petri, fondo cuadrículado, para recuento....	10
Núm. 3. Estuches hidrotimétricos, modelo Fernández Martos.	6

Ensayos de leches y grasas

SERIE F.

	Cantidad
Núm. 1. Termoleómetro de Tortelli.....	1
Núm. 2. Aparatos Soxleth, todo cristal.....	4
Núm. 3. Soportes para éstos, con pinzas.....	4
Núm. 4. Centrífuga eléctrica para ocho butirómetros para corriente alterna 110 voltios.....	1
Núm. 5. Lactodensímetros de Quevenne.....	2
Núm. 6. Galactotímetro de Adam.....	1
Núm. 7. Pesa-leches de mujer.....	2
Núm. 8. Picnómetro con termómetro.....	1

Microanálisis

SERIE G.

Núm. 1. Aparato de Pincussen para la determinación de amoníaco	1
Núm. 2. Aparatos de Michaelis para la determinación de la sustancia nitrogenada	2
Núm. 3. Aparatos Van Slike para la determinación de la reserva alcalina	2
Núm. 4. Escala, según Walpole, por el método de indicadores de Michaelis, compuesto de: una gradilla con juego completo de tubos comparadores, un comparador con vidrio azul y esmerilado, una serie de frascos con líquidos tipos y seis tubos de ensayos	1

Productos

SERIE H.

Núm. 1. Serie de productos puros Merck para análisis.....	1
Núm. 2. Serie de materias colorantes para uso en el microscopio	1

Material diverso y para química

SERIE I.

	Cantidad
Núm. 1. Agitador mecánico para seis matraces, con motor para corriente alterna 110 voltios y regulación de marcha.....	1
Núm. 2. Alambre de platino de ocho décimas de milímetro.	50 cm.
Núm. 3. Alcohómetros de Gay-Lussac, con termómetro.....	2
Núm. 4. Alambique Sallerón, modelo grande, con caldera de cobre	1
Núm. 5. Agitadores vidrio, surtidos.....	24
Núm. 6. Aparato Dujardín para la acidez volátil de los vinos, con lamparilla de alcohol.....	1
Núm. 7. Aparato para determinaciones de aldehído en las bebidas espirituosas	1
Núm. 8. Balanza Robberbal de cinco kilos.....	1
Núm. 9. Juego de pesas de dos kilos.....	1
Núm. 10. Balanza para pesar tubos de centrífugas.....	1
Núm. 11. Baño de arena, eléctrico, con tres temperaturas.	1
Núm. 12. Balanza de precisión "Sartorius", fuerza 200 gramos, sensible a 0,1 miligramo, en vitrina de roble.....	1
Núm. 13. Juego de pesas de precisión para la anterior balanza.	1
Núm. 14. Matraces Erlenmeyer, 50 centímetros cúbicos....	12
Núm. 15. Idem íd., 100 ídem.....	24
Núm. 16. Idem íd., 250 ídem.....	24
Núm. 17. Idem íd., 500 ídem.....	24
Núm. 18. Idem íd., 1.000 ídem.....	12
Núm. 19. Idem destilación fraccionada, 100 ídem.....	4
Núm. 20. Idem íd. íd., 250 ídem.....	4
Núm. 21. Morteros de cristal, varios tamaños.....	9
Núm. 22. Idem de pasta inglesa, de 10 centímetros.....	2
Núm. 23. Idem íd. íd., 15 ídem.....	2
Núm. 24. Idem íd. íd., 18 ídem.....	1
Núm. 25. Idem íd. íd., 25 ídem.....	1
Núm. 26. Idem de ágata, con mano de 90 centímetros.....	1
Núm. 27. Mecheros Bunsen para alcohol, modelo Onix, con depósito de un litro y tubo metálico flexible de 12 milímetros.	3

	Cantidad
Núm. 28. Mecheros Bunsen, iguales características que los anteriores, de 20 milímetros.....	3
Núm. 29. Mecheros Bunsen, iguales características que los anteriores, de 26 milímetros.....	3
Núm. 30. Lámparas para gasolina con bomba y manómetro,	2
Núm. 31. Matraces aforados, con tapón, 500 centímetros cúbicos	6
Núm. 32. Idem íd. íd., 100 ídem.....	6
Núm. 33. Idem íd. íd., 250 ídem.....	6
Núm. 34. Idem íd. íd., 500 ídem.....	6
Núm. 35. Placas porcelana. seis senos.....	6
Núm. 36. Lupas con mango, seis diámetros.....	2
Núm. 37. Jaulas para cobayos.....	6
Núm. 38. Idem para conejos.....	6
Núm. 39. Aparato para contención de grandes y pequeños animales, con platina de hierro galvanizada y pinza.....	1
Núm. 40. Cizallas de acero inoxidable para vértebras de conejos	2
Núm. 41. Bocaes de cristal, con tapa de plomo y rejillas, para ratas	2
Núm. 42. Pinzas de hierro para sujetar ratas.....	2
Núm. 43. Tubos metálicos para sujetar cobayas.....	2
Núm. 44. Microtomo de congelación para ácido carbónico. completo	1
Núm. 45. Microtomo de Minot, con rollo de papel, completo.	1
Núm. 46. Pinza para sujetar cabezas de conejos.....	1
Núm. 47. Cubetas de fondo blanco y negro.....	2
Núm. 48. Vidrios de reloj de 60 milímetros.....	24
Núm. 49. Idem íd. de 80 ídem.....	24
Núm. 50. Idem íd. de 100 ídem.....	12
Núm. 51. Idem íd. de 125 ídem.....	12
Núm. 52. Campana tubulada para vacío, de 15 por 15.....	1
Núm. 53. Idem íd. íd., de 25 por 25.....	1
Núm. 54. Desecadores de Scheibler, 18 centímetros.....	2
Núm. 55. Densímetros para líquidos más pesados.....	4
Núm. 56. Idem íd. íd. menos ídem.....	3
Núm. 57. Embudo de cobre para filtrar en caliente, de 1.000 gramos	1

	Cantidad
Núm. 58. Escurridores de madera, de 57 por 57, con cinco hileras y cubeta inferior.....	2
Núm. 59. Estufa de Wiesnegg para desecaciones.....	1
Núm. 60. Espátulas metálicas para histología (95 mm.)....	2
Núm. 61. Filtras Kitassato, de 250 gramos.....	2
Núm. 62. Embudos cristal, fábrica alemana, 6 centímetros.	12
Núm. 63. Idem id. id., 8 idem.....	12
Núm. 64. Idem id. id., 10 idem.....	12
Núm. 65. Idem id. id., 14 idem.....	12
Núm. 66. Idem id. id., 20 idem.....	12
Núm. 67. Barriles cristal, con llave, de cinco litros, con soporte	2
Núm. 68. Baño-maría eléctrico, cilíndrico, de dos litros, con juego de arandelas y nivel constante.....	1
Núm. 69. Buretas de Mhor, con llave y franja recta de 10 centímetros cúbicos, en 1/10.....	12
Núm. 70. Bomba aspirante e impelente con motor para corriente alterna 110 voltios y de 10 L/ por minuto.....	1
Núm. 71. Cucharillas de hueso, medianas.....	12
Núm. 72. Cristalizadores vidrio Jena, 15 centímetros.....	4
Núm. 73. Idem id. id., 20 idem.....	4
Núm. 74. Idem id. id., 25 idem.....	4
Núm. 75. Cajas Petri de 10 centímetros.....	200
Núm. 76. Idem id. de 10 idem, con banda de goma y cierre a encaje para evitar la evaporación.....	10
Núm. 77. Cápsulas hierro esmaltado, con mango, de 10....	2
Núm. 78. Idem id. id., de 16.....	2
Núm. 79. Idem id. id., de 20.....	2
Núm. 80. Idem id. id., de 25.....	2
Núm. 81. Lámpara de vidrio c/b, de 15 centímetros.....	1
Núm. 82. Idem id. id., de 20 idem.....	1
Núm. 83. Idem id. id., de 25 idem.....	1
Núm. 84. Crisoles de cuarzo, de 50 centímetros cúbicos....	2
Núm. 85. Cápsulas porcelana f/r, de 70 centímetros cúbicos.	6
Núm. 86. Idem id. id., de 84 idem.....	6
Núm. 87. Idem id. id., de 110 idem.....	6
Núm. 88. Idem id. id., de 125 idem.....	6
Núm. 89. Idem id. id., de 130 idem.....	6

	Cantidad
Núm. 90. Idem íd. íd., de 195 ídem.....	6
Núm. 91. Idem íd. íd., de 250 ídem.....	6
Núm. 92. Cestillos alambre para 12 tubos.....	6
Núm. 93. Idem íd. para 18 ídem.....	6
Núm. 94. Copas graduadas de 60 gramos.....	12
Núm. 95. Idem íd. de 100 ídem.....	12
Núm. 96. Idem íd. de 250 ídem.....	12
Núm. 97. Idem íd. de 500 ídem.....	12
Núm. 98. Idem íd. de 1.000 ídem.....	4
Núm. 99. Copas cónicas, sin graduar, de 1.000 gramos.....	6
Núm. 100. Idem íd. íd., de 500 ídem.....	6
Núm. 101. Idem íd. íd., de 250 ídem.....	6
Núm. 102. Idem íd. íd., de 125 ídem.....	6
Núm. 103. Idem íd. íd., de 60.....	6
Núm. 104. Cristalizadores vidrio fuerte c/r, 97 milímetros ().....	6
Núm. 105. Idem íd. íd. íd., 125 ídem.....	6
Núm. 106. Idem íd. íd. íd., 190 ídem.....	6
Núm. 107. Idem íd. íd. íd., 215 ídem.....	6
Núm. 108. Frascos cristal, boca ancha, tapón esmerilado, blancos, de 125 gramos.....	100
Núm. 109. Idem íd. íd. íd., topacio, de 125 ídem.....	100
Núm. 110. Idem íd. íd. íd., blancos, de 250 ídem.....	250
Núm. 111. Frascos cuentagotas, tapón plano, blancos, de 50 gramos.....	200
Núm. 112. Idem íd. íd., topacio, de 50 ídem.....	100
Núm. 113. Frascos Wolff, de dos bocas. 250 gramos.....	6
Núm. 114. Gradillas metálicas para 12 tubos.....	6
Núm. 115. Idem madera para 12 ídem.....	6
Núm. 116. Horno eléctrico para mufla tipo medio Hoskin, de 80 por 115 por 285 milímetros.....	1
Núm. 117. Matraces Kjeldah, 250 gramos, f. red.....	4
Núm. 118. Probetas graduadas, de 10 centímetros cúbicos.	50
Núm. 119. Idem íd., de 100 ídem.....	24
Núm. 120. Idem íd., de 250 ídem.....	24
Núm. 121. Idem íd., de 500 ídem.....	12
Núm. 122. Idem íd., de 1.000 ídem.....	12
Núm. 123. Pocillos de cristal.....	12

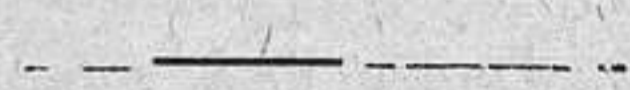
	Cantidad
Núm. 124. Pinzas para crisoles con golletes, curvas.....	12
Núm. 125. Pesa-lejías	2
Núm. 126. Pipetas graduadas de 1 c. c. en 1/100.....	10
Núm. 127. Pipetas Levaditi de 1 c. c. en 1/10.....	6
Núm. 128. Pipetas graduadas de 1 c. c. en 1/10.....	6
Núm. 129. Idem íd. de 5 ídem en ídem.....	6
Núm. 130. Idem íd. de 10 ídem en ídem.....	6
Núm. 131. Idem íd. de 20 ídem en ídem.....	6
Núm. 132. Vasos vidrio Jena para precipitados, 50 gramos.	12
Núm. 133. Idem íd. íd., 100 ídem.....	12
Núm. 134. ídem íd. íd., 250 ídem.....	12
Núm. 135. Idem íd. íd., 500 ídem.....	12
Núm. 136. Conservas Borrell.....	12
Núm. 137. Probetas graduadas, con tapón, 100 gramos.....	4
Núm. 138. Idem íd. íd., 250 ídem.....	4
Núm. 139. Idem íd. íd., 500 ídem.....	4
Núm. 140. Pinzas madera para tubos ensayos.....	12
Núm. 141. Pesa-ácidos	2
Núm. 142. Rejillas con amianto 12 ½ centímetros.....	4
Núm. 143. Idem íd. 16 ídem.....	4
Núm. 144. Idem íd. 20 ídem.....	4
Núm. 145. Soportes para buretas con pinza doble.....	6
Núm. 146. Tablero de madera para disecciones de animales en laboratorio	1
Núm. 147. Trípodes especiales para mechero de 12 cm....	4
Núm. 148. Idem íd. íd. de 20 ídem.....	4
Núm. 149. Idem íd. íd. de 26 ídem.....	4
Núm. 150. Tubos de Pasteur para anaerobios.....	6
Núm. 151. Termómetros químicos 100 grados.....	4
Núm. 152. Idem íd. 250 ídem.....	4
Núm. 153. Idem íd. 360 ídem.....	4

Material para curación

SERIE J.

Núm. 1. Aguja contracid 30 por 8/10.....	12
Núm. 2. Idem íd. 25 por 6/10.....	12
Núm. 3. Idem íd. 50 por 6/10.....	12

	<u>Cantidad</u>
Núm. 4. Idem para sutura ojo resorte, surtidas.....	12
Núm. 5. Idem Reverdín recta.....	1
Núm. 6. Idem id. curva.....	1
Núm. 7. Escalpelos mango fuerte.....	12
Núm. 8. Cubos para sucio a pedal, de diez litros.....	6
Núm. 9 Esterilizador eléctrico de 280 por 140 por 160 milímetros, con tapa y cierre a palanca.....	1
Núm. 10. Hervidor eléctrico de medio litro para agua.....	1
Núm. 11. Mesa Eureka con almohadillas, para curación...	1
Núm. 12. Pinzas para poner y quitar agrafes.....	2
Núm. 13. Idem diente ratón. 13 centímetros.....	6
Núm. 14. Idem Cocher 11 y $\frac{1}{2}$ centímetros.....	4
Núm. 15. Idem curvas porta- algodones.....	2
Núm. 16. Idem disección 10 y $\frac{1}{2}$ centímetros.....	12
Núm. 17. Idem id. 13 id.....	12
Núm. 18. Idem id. 14 y $\frac{1}{2}$ id.....	6
Núm. 19. Idem Pean 11 y $\frac{1}{2}$ id.....	12
Núm. 20. Sondas acanaladas 11 y $\frac{1}{2}$ centímetros.....	6
Núm. 21. Idem id. 13 id.....	6
Núm. 22. Tijeras rectas, 13 centímetros.....	6
Núm. 23. Juegos trócares.....	6
Núm. 24. Termómetros Hart, prismáticos.....	6
Núm. 25. Carretes seda para sutura, surtidos.....	6
Núm. 26. Algodón hidrófilo.....	5 kilos
Núm. 27. Idem id. en crudo, primera.....	5 "
Núm. 28. Porta-agujas 16 centímetros.....	1



INSPECCION DE CORREOS

CONCURSO

para dotar al Servicio de Correos Jalifianos del Protectorado de España en Marruecos de material para transporte de correspondencia.

BASES

1.ª Los industriales que quieran concurrir al presente concurso deberán hacerlo por sí o por medio de representantes perfectamente apoderados, remitiendo sus ofertas en pliegos cerrados, cifrando los precios de las sacas que se solicitan y ajustándose estrictamente a las condiciones que se expresan a continuación, para lo cual deberán remitir modelos-muestras, que, en caso de aceptación, se considerarán como ejemplares en el momento de la recepción de la totalidad del pedido; estas muestras se devolverán a los interesados cuando no les hubiera sido concedida la adjudicación.

2.ª Los pliegos deberán contener: para los industriales de la Zona, proposición dirigida a S. E. el Alto Comisario, reintegrada con una póliza de una peseta del Majzén, tarjeta de identidad del proponente y recibo que acredite hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial de la Zona y certificación de no tener participación directa, económica, técnica, administrativa ni de mera representación en la entidad majzeniana, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona de 1.º de Agosto de 1929. Para los industriales de España: Proposición dirigida a S. E. el Alto Comisario, reintegrada con una póliza del Majzén, cédula personal vigente, recibo de hallarse al corriente en el pago de la contribución y certificación de que no tiene participación directa, económica, técnica, administrativa ni de mera representación en la entidad Majzén. En la cubierta de los pliegos se escribirá: "Concurso para la adquisición de sacas destinadas al Servicio de Correos Jalifianos".

3.ª Los pliegos y los modelos-muestras que los acompañen se

recibirán diariamente en la Secretaría General y en la Inspección de los Servicios de Correos de Tetuán todos los días laborables hasta los cuarenta y cinco naturales después de la fecha que lleve el *Boletín Oficial* de la Zona en que aparezca publicado este concurso, a las doce horas. Por dichos pliegos y modelos-muestras se expedirá, si así se desea, el recibo correspondiente, mediante la presentación o remisión de un timbre del Majzén de diez céntimos.

4.ª Al día siguiente hábil de expirado el plazo de admisión se procederá a la apertura de las plicas y examen de los modelos-muestras ante una Comisión, integrada por el Excmo. Sr. Secretario general de la Alta Comisaría de España en Marruecos, como presidente; del señor Inspector Jefe de los Servicios de Correos, del señor Interventor-Delegado de Hacienda en la Secretaría General, de un funcionario de la Inspección de los Servicios de Correos, que actuará como secretario, y del Ilmo. Sr. Cónsul de España en Tetuán, en funciones de notario.

Verificada la apertura de los pliegos y el examen de las muestras, se levantará acta de todo ello por el Ilmo. Sr. Cónsul de España, haciéndose por quintuplicado, la cual será firmada por todos los componentes de la Comisión. Hecho esto, la Comisión volverá a reunirse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, para acordar la adjudicación provisional, que someterá a la aprobación de S. E. el Alto Comisario, no considerándose definitiva hasta tanto así lo acuerde la mencionada autoridad.

5.ª Una vez comunicada la aprobación de S. E. el Alto Comisario al adjudicatario, éste deberá depositar, en el plazo de cuatro días hábiles, a contar de la fecha de recepción, en el Tesoro Majzén una cantidad igual al 20 por 100 de la en que se le concedió el suministro del material de que se trata, cuya carta de pago entregará en la Inspección de los Servicios de Correos, expidiéndose un recibo de la misma. La cantidad depositada se considera como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, y le será devuelta al proveedor en los cinco días siguientes a la entrega de las sacas a suministrar, junto con la cantidad que haya de satisfacerse para el pago del material.

6.ª El plazo para la entrega total de las sacas será de *sesenta días*, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, si se trata de indus-

triales de la Zona, y de *sesenta y tres* si el adjudicatario residiese en España.

7.ª Las sacas deberán ser entregadas en la Inspección de los Servicios de Correos de Tetuán, libres de todo gasto; si fueran entregadas parcialmente, se expedirá por cada lote un recibo a cuenta de mayor cantidad, bien entendido que la última saca habrá de entregarse dentro del plazo señalado.

8.ª Por cada día de retraso en la entrega, una vez expirado el plazo, el contratista será multado con 25 pesetas, de cuya sanción no podrá recurrir en alzada ni solicitar la condonación; las cantidades que resultasen de la imposición de multas serán descontadas al efectuarse el pago del material suministrado, entregándosele el papel de pagos al Estado justificativo de las cantidades.

9.ª El abono de la cantidad que importe el suministro de la cantidad de sacas pedidas se verificará en Tetuán, pero si el adjudicatario deseara recibirlo en otro punto serán de su cuenta los gastos que se originen.

10.ª Las sacas, en el momento de la entrega, podrán ser sometidas a la prueba de resistencia normal en estos casos, con un peso máximo de 75 kilogramos, rechazándose aquellas que no respondiesen a la misma, las cuales deberán ser sustituidas por otras por el adjudicatario dentro del plazo señalado para la entrega total.

11.ª El material a suministrar es:

Quinientas sacas de algodón americano, de primera calidad, ocho cabos, dimensiones 110×65 centímetros, tejidas a punto de tafetán, con un refuerzo en el fondo de 20 centímetros, de una sola pieza, sin costura y abiertas por un extremo. La boca estará formada por un dobladillo, recubriendo una cuerda de abacá de 10 milímetros, y en cada uno de sus costados una anilla de hierro galvanizado, en total cuatro en cada saca. En cada cara llevarán dos fajas longitudinales de siete y medio centímetros de ancho, tejidas en la propia saca y en color verde. En cada una de sus caras estará bordado a máquina, con algodón encarnado, un rótulo que dirá, en circunferencia en letras no inferiores a cinco centímetros de altura y en mayúsculas: "*Protectorado Español en Marruecos*", y en la otra cara: "*Correos Jalifanos*", numeradas con bordado igual a máquina, del 1 al 500.

Quinientas sacas de algodón americano, de primera calidad, ocho cabos, de 75×50 centímetros, encarnadas, tejidas a punto de tafetán, de una sola pieza, sin costura, abiertas por un extremo. La boca estará formada por un dobladillo, recubriendo una cuerda de abacá de siete milímetros, y en cada uno de los costados una anilla de hierro galvanizado, en total dos anillas por saca. En una de sus caras estará bordado a máquina, con algodón verde, en letras mayúsculas que no serán inferiores a tres centímetros, un rótulo que dirá: "*Protectorado Español en Marruecos*", y en la otra cara: "*Correos Jalifianos*", también en verde, numeradas del 1 al 500, con bordado a máquina y en cifras de tamaño no inferior al de las letras.

Doscientas sacas, medidas extraordinarias, de algodón americano, ocho cabos, de primera calidad, de 125 centímetros de largo por 90 de ancho, con dos costuras triples, una a cada lado, y el fondo formado por un cuadro de 45 centímetros de lado, unido al resto de la saca por una costura triple. Llevarán dos asas de cuerda de cáñamo de 15 milímetros, con un parche de cuero de primera calidad, a modo de refuerzo, de 20×8 centímetros, con ojetes hechos a mano con hilo de cáñamo. En la boca llevarán un dobladillo cubriendo una cuerda de abacá de 10 milímetros. Por una cara, y fuertemente cosida a la boca, llevarán una tira de cuero de primera calidad, a manera de tarjetón, para colocar en su interior y con visualidad una cartulina con el nombre de la población de destino. En cada una de sus caras estará bordado a máquina, con algodón encarnado, un rótulo que dirá, en circunferencia y en letras mayúsculas no inferiores a siete centímetros: "*Protectorado español en Marruecos*", y en la otra cara, también bordado con algodón encarnado, la inscripción "*Paquetes postales*". En el centro de la circunferencia, en todas las sacas de los tres tipos, deberá bordarse con algodón del mismo color de las letras y en tamaño adecuado la estrella del Majzén. Estas sacas de paquetes postales serán numeradas con algodón encarnado, bordadas a máquina y en cifras no inferiores al tamaño de las letras, del 1 al 200.

12.ª Todos los gastos que se originen en el presente concurso serán de cuenta del adjudicatario, descontándole las cantidades necesarias en el momento del pago, que serán sustituidas por los recibos correspondientes.

El adjudicatario entregará factura por cuadruplicado del suministro efectuado, detallándolo perfectamente y con el debido reintegro con arreglo al Reglamento del Timbre del Majzén.

13.^a El Majzén se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones que reciba si así lo creyese oportuno.

14.^a El adjudicatario quedará sometido totalmente a la jurisdicción administrativa del Majzén.

Tetuán, 24 de Agosto de 1934.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

DELEGACION DE FOMENTO

Tarifas de la S. A. "Electras Marroquíes" que han de regir en la explotación del Salto del Lau, con arreglo a la segunda disposición complementaria del Dahir de 10 de Octubre de 1933:

	Consumo Año 1933 Kilowatios	Tarifa máxima que corresponde Pesetas
Tetuán.....	1.351.500	1,05
Larache.....	667.384	1,10
Alcazarquivir.....	284.936	1,20
Arcila.....	68.268	1,25
Río Martín.....	18.270	1,25
Rincón de Medik.....	9.093	1,25

Tetuán, 17 de Agosto de 1934.—El Delegado, *Juan Serrano*.

BOLETIN OFICIAL
DE LA
ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

ANEXO AL NUM. 24

Registro de la Propiedad.

EDICTOS

Don Ramón Pérez Alcalá del Olmo, Juez de Paz y Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Zona de Influencia Española en Marruecos, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de don Rafael Martínez Casas el derecho de dominio sobre una finca rústica situada en el Aari Yidar, fracción de Farjana, cabila de Mazuza, de siete mil quinientos treinta y ocho metros cuadrados de extensión superficial, plantada de viña e higueras; linda al norte con el camino de Mazuza, por el sur con tierras de Mojtar Abd el Kader Bumedien, Abd el Kader Ben Mohamed Ali, Mojtar Noari Ben Muza, Mimun Aisa Ben Duddu Muza, Mojtar Abed el Kader, Mohand Hach Minum Ali y las de Mohamed Aberkan Ben Mimun Muza; por el este con un camino que conduce a Yazanen, y por el oeste con tierras de Mohamed Aberkan Ben Mimun Muza. Dentro de su perímetro existen dos pequeñas habitaciones de mampostería; podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante y Juez de Paz de Nador, el Cadi y Kaid de la cabila de Mazuza, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Nador a 10 de Junio de 1934.—El Registrador, *Ramón Pérez.*

Don José Torino Roldán, Registrador de inmuebles del partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que don Aurelio Moreno Elías, mayor de edad, y de esta vecindad, en nombre propio y en el de sus hermanos don Angel,

don Manuel, don Federico y don Antonio, y en el de sus sobrinos doña Carmen, don Juan y don Jerónimo Blanco Moreno, como herederos de doña Estrella Moreno Elías, y todos ellos a su vez herederos de don Juan Moreno Olaya, solicita se inscriba el derecho de propiedad a favor de los mismos sobre un solar y casa sobre la totalidad del mismo construída situada en esta ciudad de Larache, en la calle de Don José Canalejas (antes Chinguiti), de una extensión superficial de 633 metros cuadrados, lindante al norte con calle particular, al sur con propiedad de los señores Vázquez y Hermanos, al este con la calle de Don José Canalejas y al oeste con propiedad de don Mesos Sabah; y habiendo procedido a la incoación del expediente de primera inscripción número 754, he acordado en el mismo con esta fecha señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día 10 del próximo mes de Septiembre, a las diez de la mañana, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos, así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache a quince de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de inmuebles, *José Torino*.

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles del partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que don Isaac Joseph Cohen, mayor de edad y vecino de Tánger, por medio de mandatario nombrado en legal forma, solicita se inscriba a su nombre el derecho de propiedad sobre una finca rústica consistente en una parcela de terreno sita en las proximidades de la ciudad de Arcila, en el campo junto al río Uad el Helú, a la entrada de dicha ciudad, lindante al norte con el río Helú, al sur con terrenos del Majzen, al este con la carretera de Tánger a Rabat y al oeste también con el Majzen, de una superficie aproximadamente de 10.000 metros cuadrados, sin cultivo ni edificación de ninguna clase; y habiendo procedido a la incoación del expediente de primera inscripción número 755, he acordado en el mismo con esta fecha señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día 11 del próximo mes de Septiembre, a las diez horas de su mañana, convocándose por el presente, para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos, así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache a quince de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de Inmuebles, *José Torino*.

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles del partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que don Isaac Joseph Cohen, mayor de edad y vecino de Tánger, por medio de mandatario nombrado en legal forma, solicita se inscriba a su nombre el derecho de propiedad sobre una finca urbana, consistente en un solar y construcción dedicada a almacén, situada en el zoco de Afuera, en la ciudad de Arcila, lindante al norte con la calle Fermín Galán, al sur con camino a la huerta de Gently, al este con propiedad de Sid Mustafá el Raisuni y al oeste con casa de la mora Galia, de una extensión superficial aproximada el solar de doscientos sesenta y cinco metros cuadrados, existiendo dentro del almacén una escalera que da acceso a la azotea y un retrete con un pozo con agua; y habiéndose procedido a la incoación del expediente de primera inscripción número 756, he acordado en el mismo con esta fecha señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día 11 del próximo mes de septiembre, a las tres de la tarde, convocándose por el presente, para que concurren a dicho acto, a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos, así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache a quince de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de Inmuebles, *José Torino*.

Don Bruno Vives Terol, Abogado Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la propiedad inmueble de este partido judicial.

Hago saber: Que al folio setenta del tomo primero, sección de Tetuán, finca número ocho, aparece inscrito a favor de la Compañía Española de Colonización el derecho de propiedad sobre un solar situado en la manzana cuarenta y siete del plano oficial del Ensanche Oeste de esta ciudad y linda al norte con calle G en línea de 48 m., al sur con terrenos del señor Cohen en 22,70 y con calle en línea de 32,30, al este con terrenos de Salinas en 27,30, al oeste calle B, en línea de 16,20 m. Tiene una superficie de 1.136,79 metros cuadrados, habiéndose expedido el oportuno título de propiedad con fecha veintidós de Octubre de mil novecientos diez y siete.

Que al folio doce del tomo quinto, sección de Tetuán, finca núme-

ro 121, aparece la inscripción a favor de la expresada entidad del derecho de propiedad sobre un edificio de planta baja situado en la misma manzana número cuarenta y siete, y que linda al norte con calle G en 18,57 metros, al sur con terrenos de la solicitante en líneas de 1,25 m., 13,33 y 7,15 m. con la calle C, al este con terrenos de la misma Sociedad en líneas de 9 m. 0,45 m. y 3,05 m. y al oeste con terrenos de la misma Sociedad en línea de 20,50 m. Tiene una superficie de 277 metros con diez decímetros, habiendo sido expedido el oportuno título de propiedad con fecha diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

Que por don Luis Aragonés Chapim, Ingeniero, mayor de edad, vecino de Tetuán, se ha solicitado se expidan nuevos ejemplares de los títulos de las expresadas dos fincas, alegando haber sufrido extravío los primitivos, y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 45 del Dahir sobre Registro de Inmuebles de primero de Junio de mil novecientos catorce, se anuncia que transcurridos quince días que aquella disposición exige, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta zona, se expedirán duplicados ejemplares de los títulos de las fincas número ocho y ciento veintiuno de este Registro de Inmuebles.

Tetuán, diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—
Bruno Vives.

Don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de don Isaac J. Cohen, vecino de Tánger, el derecho de propiedad sobre un terreno situado en Sania Ramel, camino de Río Martín, y que linda al norte con Sid El Hach El Arbi Ed-defut, al sur con carretera de Río Martín, al este con don Francisco Beltrán Baeza y al oeste con herederos de Delero, de 3.000 metros cuadrados aproximadamente. Y en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 14 y 15 del Anexo octavo del Dahir de primero de Junio de mil novecientos catorce, he acordado señalar el día veintiséis de Septiembre del corriente año, a las once horas, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Tetuán a diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives.*

Don José Torino Roldán, Registrador de inmuebles del partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que don José María Rossell Roig, como gerente de la entidad Viuda e Hijos de Juan Rossell Miró, Sociedad limitada, solicita se inscriba el derecho de propiedad a favor de la misma sobre un solar y casa sobre la totalidad del mismo construída, situada en la Avenida de la República, en esta ciudad de Larache, lindante al este con el cementerio de Lal-la Menana, al norte con el terreno Majzén número cinco, en el que hay edificada una casa de don Juan Sánchez Ferrero, al sur con calle que separa este solar de la parcela Majzén, en la que hay edificada una casa propiedad de don Manuel Arenas, y al oeste con la Avenida de la República, teniendo el solar una extensión superficial de trescientos cuarenta y siete metros cuadrados; y habiendo procedido a la incoación del expediente de primera inscripción número 757, he acordado en el mismo, con esta fecha, señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día 24 del próximo mes de septiembre, a las diez de su mañana, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos, así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de Inmuebles, *José Torino*.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Durán Trujillo Antonio, que vivió en la calle del Almirante Lobo, en Ceuta, cuyas demás señas se desconocen, propietario que fué de la camioneta matrícula M. E., número 1.020, comparecerá ante el Capitán Juez permanente de la plaza de Tetuán, don Sabacio Torres Soto, con despacho oficial en la calle Pedro Antonio de Alarcón, pabellón núm, 3 (R'kana), para prestar declaración en el procedimiento que se instruye por choque de vehículos, advirtiéndole que si no lo verifica en el plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Tetuán, ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Capitán Juez permanente, *Sabacio Torres*.

Don Florencio Rodríguez Valdés Molón, Teniente de Infantería con destino en la segunda legión del Tercio, y Juez permanente de la misma.

Por el presente edicto hago saber al ex legionario José Quintana Sánchez que por el ilustrísimo señor Auditor de Guerra de las Fuerzas militares de Marruecos le han sido aplicados los beneficios de la ley de Amnistía de 24 de Abril último en la causa seguida contra el mismo y otros por el delito de sedición, negándose a coger el pan, pudiendo recurrir en alzada contra dicho acuerdo ante la Sala sexta del Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que se dé por enterado, según previene al artículo segundo del decreto de igual fecha (D. O. número 95).

Por tanto, emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días a partir de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la zona del protectorado en Marruecos, se dé por enterado, haciéndolo saber a mi autoridad en el Acuartelamiento de Riffien o a la autoridad del lugar donde se dé por enterado, a la cual ruego y encarezco lo ponga en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Riffien a seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Florencio R. Valdés*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia de Tetuán y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el *Boletín* de esta zona correspondiente al 10 de Julio último, referente al procesado Luis Villada Ramírez, cuya captura se interesaba en méritos de la causa seguida en este Juzgado con el número 211 de 1934, sobre estafa, toda vez que el mismo ha sido habido, encareciendo a las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial cesen en las investigaciones que realicen para la captura de dicho procesado.

Dado en Tetuán a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Luis Salazar*. El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

CEDULAS DE CITACION

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en sumario número 377 de 1934, sobre muerte de Juan

Pedro Fueito, ha acordado se cite por medio de la presente a los parientes más cercanos del citado interfecto, de cuarenta y dos años, natural de Santa Eulalia, provincia de Elvás (Portugal), hijo de Manuel y de Ana, fallecido en día de hoy en la carretera de Ceuta, pasado Río Smir, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de esta zona y en la *Gaceta de Madrid*, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles las acciones del artículo 76 del Código de Procedimiento Criminal de la zona en indicado procedimiento, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán, a diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por providencia de esta fecha dictada en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 82 de 1934, sobre robos, contra Abdeselan Ben Said Hadduch, se ha acordado citar por medio de la presente cédula, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la zona, a un indígena llamado Hamed, conocido por Juanito, natural de Izmoren, de unos diez y seis años, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en dicho sumario, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Al propio tiempo, se encarece a las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y presentación en este Juzgado del referido indígena.

Y para que sirva de citación en forma al expresado indígena, expido la presente en Nador, a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, (Ilegible).

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 555 de 1933, sobre homicidio y daños por imprudencia, ha acordado se cite por medio de la presente a Abselam Ben Hamed Abarodi, de veinticinco años, soltero, natural de Tetuán y vecino que fué de esta ciudad, en calle Trankas, última casa, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de esta zona, con el fin de ampliar su declaración en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán, a veinte de Agosto

de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 960 de 1934, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Hamido Ben Ali Metiui, de veintitrés años de edad, de estado (se ignora), profesión hortelano, vecino de esta ciudad, para que en concepto de lesionado comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y siete del mes de Septiembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta zona y sirva de citación en legal forma al referido lesionado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán, a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 383 de 1934, sobre lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente al lesionado Augusto Levy, de cuarenta y cinco años, casado, natural de Florencia, hijo de Guido y Sara, turista en tránsito, el cual, en el día de ayer, se produjo lesiones de pronóstico menos grave, según parte del Dispensario Municipal, en el sitio llamado Alcazaba de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de esta zona, con el fin de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento como perjudicado y prestarle asistencia médica en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán, a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 91 del año actual, por amenazas a Francisca Fernández Bustamante, de veinticinco años de edad, de estado soltera, natural de Granada, hija de Luis y de Trinidad, vecina que fué de Targuist, ha ordenado se le cite por medio de la presente para que comparezca ante este Juzgado el día veinte de septiembre próximo y hora de

las once de su mañana, para que asista al acto del juicio, con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la zona y sirva de citación en forma a Francisca Fernández Bustamante, cuyo paradero y domicilio se desconoce expido la presente en Villa Alhucemas, a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Pedro L. de Lerena*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

El señor Juez de primera instancia del partido, por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento prestado a carta orden de la superioridad, y ejecutoria referente al sumario 49, rollo 187 de 1930, sobre estafa, contra José Gallardo Cano, ha acordado hacer saber al perjudicado Georges Kirmedes, cuyo actual paradero se desconoce, que en la sentencia que puso fin a la causa se acordó indemnizarle por el condenado de referencia en la cantidad de cien pesetas con el arresto sustitutorio por insolvencia.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la zona expido y firmo la presente en Larache a quince de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Joaquín Lagarda*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en el juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad instado por don Manuel Durán Gutiérrez en nombre y representación de doña Bertilla Seoane Basalo, contra don Pelayo Ruiz, cuyo segundo apellido se ignora, ha ordenado que se notifique a éste la sentencia dictada en dicho procedimiento con fecha quince del actual, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En Villa Alhucemas, a quince de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El señor don Luis Alemán Morell, Juez de Paz de la misma y su demarcación, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo verbal sobre reclamación de ochocientas cuarenta pesetas, seguido entre partes, de la una, como demandante, don Manuel Durán Gutiérrez, mayor de edad, casado, procurador, de esta vecindad, con domicilio en la calle de la Paz, número 6, en nombre y representación de doña Betrila Seoane Basalo, según poder otorgado en primero de Julio del corriente año, ante el notario de Melilla don Antonio Gual Obach, y de la otra, como de-

mandado, don Pelayo Ruiz, de segundo apellido ignorado, domiciliado en esta villa en la calle del Teniente Huelín, representado por los estrados del Juzgado por su situación de rebeldía, y... Fallo: Que teniendo por confeso a don Pelayo Ruiz, de segundo apellido ignorado, debo condenarlo y lo condeno en rebeldía a que abone a doña Bertila Seoane Basalo la cantidad de ochocientas cuarenta pesetas en concepto de alquileres vencidos de la casa que habita, intereses legales de dicha cantidad a razón de seis por ciento anual desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su efectivo pago, y costas del juicio. Y en atención a la rebeldía del demandado, notifíquesele personalmente esta sentencia si así lo solicitare el demandante en el término de una audiencia, y de no verificarlo, hágase en la forma que determinan los artículos doscientos quince y siguiente del Código de Procedimiento civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Luis Alemán.*

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la suscribe estándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Pedro L. de Lerena.*

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la zona y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Pelayo Ruiz, expido la presente en Villa Alhucemas a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Pedro L. de Lerena.*

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido en la ejecutoria dimanante de la causa número 142 de 1933, sobre robo, contra Abselam Ben Hach Laarbi Defu y Mohamed Ben Mohamed Addul tiene acordado se haga saber al perjudicado, en ignorado paradero, Laarbi Ben Mohamed Mescudi, que la Audiencia de esta ciudad, por sentencia dictada en dicha causa de fecha veinticuatro del pasado mes de Marzo y firme en siete del pasado Abril, condenó a dichos procesados a que le indemnicen en la cantidad de cincuenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos y se le haga entrega definitiva del laúd, pluma y reloj que recibió en calidad de depósito.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Tetuán a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández.*

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

En el juicio de faltas número 955 del corriente año, y por providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Paz de esta ciudad, se requiere al condenado José Marín Guerrero para que, en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta zona, se constituya en la cárcel de este partido para extinguir cinco días de arresto a que está condenado en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de requerimiento al mencionado José Marín Guerrero, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a trece de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.051 del corriente año, se requiere al condenado Juan Castillo Berrocal para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta Zona, se constituya en la cárcel de este partido para extinguir dos días de arresto a que está condenado en el mencionado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserto en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de requerimiento al mencionado condenado Juan Castillo Berrocal, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a trece de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 744 del corriente año 1934, se requiere a la condenada María Núñez Heredia para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta Zona, se constituya en la cárcel de este partido para extinguir tres días de arresto a que está condenada en el mencionado juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de requerimiento a la referida condenada María Núñez Heredia, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a trece de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

REQUISITORIA

Don Félix Solano Costa, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta zona de protectorado, se cita, llama y emplaza a un indígena llamado Abdenebi, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que fué de Villa Alhucemas, hijo de (se ignora) y de (se ignora), natural de Beniurriaguel, de diez y siete años de edad, de estado soltero, de profesión dependiente, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 93 del año 1934, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta localidad, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Nador, a quince de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Félix Solano*. El Secretario, *Tomás López*.
